



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la glosa anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 07, 08, 09, 10 y 11 de marzo de 2022. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A Despacho del señor Juez. Cartago, Valle del Cauca, abril 26 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2022-00084-00**
Referencia: VERBAL-PERTENENCIA
Demandante: HISCAY RIVERA CASTAÑO
Demandado: ADELAIDA DE RIVERA VDA. DE ECHEVERRI
ESTELA RIVERA GARCÍA como heredera determinada
de MARIO RIVERA GARCÍA
Auto N°: 1183

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendarado marzo 02 de 2022, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, sin que tenga lugar entrega de la demanda, ni desglose alguno, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez